

Exp.: 09-OPEN-00102.1/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/08/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En la licitación de la redacción del proyecto básico y ejecución del IES Ana Frank de Aravaca número de expediente A/SER-022621/2020, podemos constatar que el modelo de instituto que sale a licitación es uno de línea dos sin gimnasio. Así lo refleja el programa de necesidades ANEXO 1 donde aparece que la instalación básica del gimnasio contará con 0 m2 así como en el resto de documentos donde no aparece reflejada la figura del gimnasio, siendo esta una instalación básica y obligatoria.

PREGUNTA:

¿Qué plan tiene la Consejería de Educación para cumplir el Real Decreto 132/2010, del 12 de febrero en el que se establece en su artículo 3 que todos los centros educativos deben contar con un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares?”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1 letra e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada por considerarla no justificada con la finalidad de transparencia de la Ley, al tener el escrito recibido el objetivo de obtener información que carece de la consideración de “información pública” de acuerdo con la definición dada por el artículo 13 de la norma.

El referido artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, define la “información pública” como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.



**Comunidad
de Madrid**

En su solicitud el peticionario no solicita el acceso a una documentación concreta elaborada o adquirida por esta Dirección General en el ejercicio de sus funciones sino, por el contrario, pide que se le ponga de manifiesto el plan, propósito que tiene la Consejería para cumplir el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, en el IES Ana Frank de Aravaca. Dicha petición de explicaciones sobre una actuación ya conocida y de la que está informada a través del Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública, dista mucho de tratarse de una solicitud de acceso a la información en los términos definidos por los artículos 12 a 22 de la Ley.

Se recuerda además que, según se razona en la Sentencia 63/2016, dictada en Apelación, por la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 24/01/2017, "(...) el derecho a la información no puede confundirse con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular".

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
Firmado digitalmente por GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2020.08.06 11:26
**Director General de
Infraestructuras y Servicios**

Ignacio García Rodríguez